



TRELEW, 15 ABR 2014

VISTO:

La propuesta de los representantes del Claustro Alumnos correspondientes a la Agrupación Estudiantes por Económicas, el Centro de Estudiantes de Sede Trelew, la Nota N° 032/14 SA de la Secretaria Académica, el Reglamento General de la Actividad Académica y el Reglamento de Concurso de Auxiliares Docentes y de Segunda Regulares; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se indica en el Visto, los Consejeros Alumnos, elevaron la propuesta de eliminar la figura del "Practicante Alumno" en el Reglamento General de la Actividad Académica, considerando como vía de acceso a la docencia, por medio del Reglamento de Concurso de Auxiliares Docentes y de Segunda Regulares.

Que el tema ha sido tratado y analizado en varias reuniones de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento del H° Consejo Directivo.

Que mediante la Nota N° 032/14 SA, la Secretaria Académica remite una nueva versión con sugerencias y cambios, aportados por docentes y los mismos representantes del Claustro Alumnos.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 019/14.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2014.-

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- **MODIFICAR** el **ARTÍCULO 12° de la Disposición N° 004/13 CDFCE** (Texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica), el que quedará redactado de la siguiente manera:

...“ Artículo 12°: Profesor responsable de cátedra

En ejercicio de la libertad de cátedra los profesores responsables, con la participación de los demás miembros de la misma, proyectarán los programas, normas de cátedra y el plan anual de actividades, los que serán elevados a aprobación del Consejo Directivo, previa opinión de los



respectivos Directores de Departamento o Coordinadores de Departamentos Académicos. Dichos programas deberán desarrollar los contenidos mínimos definidos en el plan de estudios.

Serán también funciones de los responsables de cátedra:

- a) Orientar el equipo de cátedra, dirigir sus actividades y controlar el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes en la cátedra por los docentes que la integran.
- b) Desarrollar las clases teóricas, por sí, con el concurso de otros docentes de la cátedra o invitados especiales.
- c) Supervisar el desarrollo de los trabajos prácticos, prácticas rentadas o cualquier otra modalidad definida en el plan anual de actividades.
- d) Asumir en forma indelegable la responsabilidad de la evaluación de los alumnos, presidiendo los tribunales y comisiones correspondientes a las instancias de evaluación.
- e) Informar anualmente acerca del cumplimiento del plan anual de actividades y del desempeño de los integrantes de la cátedra al Director o Coordinador del Departamento correspondiente, dando cuenta simultáneamente de lo actuado por él mismo.
- f) Asistir a las clases dictadas por otros integrantes de la cátedra, con la frecuencia que estime necesaria.
- g) Proponer y supervisar el plan de formación de los Ayudantes de 2da. (alumnos) y/o el plan de trabajo de los alumnos en formación, según corresponda, por sí o con el concurso de otro integrante de la cátedra.”

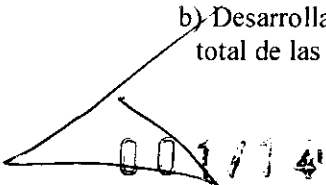
ARTICULO 2º.- MODIFICAR el CAPITULO V de la Disposición N° 004/13 CDFCE (Texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO V: De los Alumnos en Formación y Ayudantes de 2da. (alumnos)

Artículo 30º: Ayudantes de 2da. (alumnos) – Ingreso a la docencia

La figura del Ayudante de 2da. (alumno), tiene por finalidad el inicio de la Carrera Docente, procurando esencialmente su formación tanto disciplinar como pedagógica didáctica, como así también el desarrollo de las aptitudes y actitudes pertinentes. Se establece como único medio de ingreso de los alumnos a la docencia, el mecanismo establecido por el “Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes (graduados) y Ayudantes de 2da.(alumnos) regulares”. Las funciones de los Ayudantes de 2da. (alumnos), serán las propuestas por los responsables de los planes de formación y aprobadas por el Consejo Directivo, sobre la base de las siguientes pautas y a título enunciativo:

- a) Deben desarrollar el plan de formación propuesto, bajo la conducción del profesor responsable de dicho plan.
- b) Desarrollarán clases teóricas, de manera progresiva, no pudiendo superar el 10 por ciento del total de las mismas por año.





- c) Proyectarán, como mínimo, un trabajo práctico por año orientados por el responsable de los trabajos prácticos, y lo desarrollarán en su presencia.
- d) Participarán activamente en el desarrollo de los trabajos prácticos y asistirán en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Darán cumplimiento a un plan de lecturas que será fijado por el profesor responsable y producirán exposiciones sobre las mismas en reuniones de cátedra.
- f) Participarán en los trabajos de investigación y/o de extensión de la asignatura.

Artículo 31º: Alumnos en Formación. Definición

La figura del Alumno en Formación, tiene por finalidad la profundización en un área de conocimiento determinado, así como también el desarrollo de las aptitudes y actitudes asociadas. Se consideran alumnos en formación, aquellos que manifiesten su inquietud por las actividades académicas, las que podrán ser realizadas en el ámbito de una asignatura, un observatorio, un instituto de investigación, un proyecto de investigación o de extensión, programas de la Facultad, etc.

Para ello, deberán cumplir con los requisitos estipulados por los directores y/o coordinadores en caso de proyectos o programas, y tener aprobada la materia elegida, en caso de que sus actividades se desarrollen en el marco de una asignatura.

En todos los casos, deberán tener cursadas las asignaturas del primer año.

Artículo 32º: Obligaciones de los Alumnos en Formación.

Son obligaciones de los alumnos en formación:

- a) Inscribirse en las convocatorias cuatrimestrales, identificando su inquietud respecto de la asignatura, observatorio, instituto de investigación, proyecto de investigación o actividad de extensión, programas de la Facultad, etc. a la cual aspira; b) cumplir con el plan de trabajo del Director, Coordinador, Responsable de la asignatura, etc. según corresponda. En ningún caso se podrá requerir el estricto cumplimiento del cronograma de clase y actividades de docencia.

Artículo 33º: Convocatoria a los Alumnos en Formación.

La convocatoria con la oferta de actividades académicas se efectuará en los meses de mayo para el segundo cuatrimestre y de noviembre para el primer cuatrimestre del año siguiente, o en convocatorias ad hoc cuando fuera necesario. Concluido el plazo de la convocatoria se constituirá una Comisión para evaluar las solicitudes. Dicha comisión estará integrada por: un representante de los alumnos propuesto por el Centro de Estudiantes, el Director o Coordinador del Departamento correspondiente y el Director, Coordinador o el docente responsable de la asignatura, etc. según corresponda a la actividad elegida por el alumno. La comisión estará presidida por el Director, Coordinador o el docente responsable de la asignatura.

La Comisión tendrá las funciones de: a) Analizar las solicitudes de los estudiantes para incorporarse a las actividades académicas; b) Tomar entrevista a los solicitantes cuando fuere necesario; c) Confeccionar un acta con la propuesta de designación del alumno seleccionado.



Dicha propuesta debe ser fundada y notificada a los solicitantes, posteriormente elevada a los colaboradores y/o secretarías correspondientes para su opinión.

Artículo 33° bis: Designación de los Alumnos en Formación

La designación será ad honorem, efectuada por el Decano y deberá contener el plan de trabajo. Es condición para mantener anualmente el carácter de alumno en formación, el haber aprobado un mínimo de 2 asignaturas el año anterior.

Artículo 34°: Derechos de los Alumnos en Formación

Los alumnos en formación tendrán el derecho de recibir una certificación de las actividades desarrolladas, con informe de opinión de desempeño del Director, Coordinador, Responsable de la asignatura, etc. según corresponda. El haber sido Alumno en formación no otorga derecho a acceder a una categoría de Ayudante de 2°.

ARTICULO 3°.- **MODIFICAR** el **ARTÍCULO 23° de la Disposición N° 005/10 CDFCE**, correspondiente al Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes (Graduados) y Ayudantes de Segunda (alumnos) Regulares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23°) PLAN DE FORMACION PROPUESTO PARA LA INCORPORACIÓN DE AYUDANTES DE 2ª.

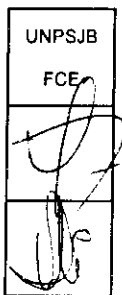
La propuesta de llamado a concurso de Ayudantes de Segunda (alumno) que presente el Decano al Consejo Directivo, deberá incluir:

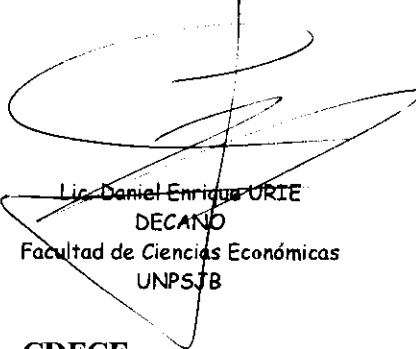
- 1) Responsable del plan de formación;
- 2) Plan de formación propuesto;
- 3) Resultados esperados.

Al finalizar el cursado de la asignatura, el Docente responsable confeccionará un informe a la Secretaría Académica con el avance logrado en el plan de formación propuesto.

ARTICULO 4°.- En todo **llamado** a concurso para cubrir cargos de **Auxiliares de 2°**, que se efectuare, deberá indicarse que la dedicación será **SIMPLE**.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-




Lic. Daniel Enrique URIBE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICIÓN N°

001/14

CDFCE...-